

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 2669**

29 de mayo de 2012

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

*Referido a la Comisión de Agricultura*

**LEY**

Para añadir un nuevo inciso (14) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 18 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, según enmendado, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”, a los fines de crear un programa de educación agro-empresarial, adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, que incluya una oferta variada de cursos cortos sobre planes de negocios, planes de mercadeo, estudios de viabilidad, estudios económicos, permisología agrícola y preparación de propuestas con el fin de poner en marcha un negocio agrícola exitoso y competente; para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, adscrita al Departamento de Agricultura, se creó con el fin de brindar fortalecimiento y apoyo al rol del agricultor como figura importante y fuerza motora en el desarrollo de nuestros servicios agrícolas. Asimismo, ésta tiene como meta propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la explotación de su finca, operación o empresa agropecuaria a través de mecanismos o servicios, subsidios, incentivos y reembolsos de pago de salario suplementario para realizar prácticas conducentes a una mayor y mejor producción agrícola.

Por otro lado, el sector agrícola en Puerto Rico es un factor clave para nuestra economía. Sin embargo, en los últimos años este sector ha enfrentado serios desafíos que amenazan el desarrollo de una agricultura dinámica y diversificada que responda a las necesidades presentes y futuras tanto del agricultor como de la ciudadanía.

Es por lo anterior que, de cara a los retos del nuevo milenio, nuestra Isla necesita desarrollar negocios agrícolas que sean eficientes, competitivos y de alta calidad, que propicien la

estabilidad y permanencia de la agricultura como un renglón importante en el crecimiento económico. Además, los agricultores necesitan que se les brinde la oportunidad de desarrollar las destrezas y conocimientos necesarios que les permitan ser exitosos en sus negocios agrícolas.

Esta Asamblea Legislativa considera que es vital para nuestra Isla incentivar y ofrecer a los agricultores en general una oferta variada de cursos cortos sobre capacitación agrícola y educación agro-empresarial. A tales efectos, se enmienda el Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010 para crear un programa educativo que incluya temas tales como: Planes de Negocios, Planes de Mercadeo, Estudios de Viabilidad, Estudios Económicos, Permisología Agrícola y Preparación de Propuestas, entre otros; con el fin de establecer un negocio agrícola exitoso y competente.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (14) y se reenumeran los incisos subsiguientes  
2 del Artículo 18 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, según enmendado,  
3 para que lea como sigue:

4            “Artículo 18.- Facultades, poderes y deberes generales de la Administración.

5            La Administración tendrá y podrá ejercer todas las facultades y poderes que sean  
6 necesarios, apropiados o convenientes para llevar a cabo la política pública, incluyendo, sin  
7 que se entienda como una limitación, los siguientes:

8            (1)     ...

9            ...

10            *(14) crear un programa de educación agro-empresarial que incluya una oferta*  
11 *variada de cursos cortos sobre planes de negocios, planes de mercadeo, estudios de*  
12 *viabilidad, estudios económicos, permisología agrícola y preparación de propuestas con el*  
13 *fin de poner en marcha un negocio agrícola exitoso y competente;*

1            [(14)] (15) establecer un programa de ayudas económicas, ayudas técnicas, pago de  
2    incentivos, subsidios, reembolso del salario suplementario a los agricultores, prestación de  
3    servicios y otras medidas para el desarrollo agropecuario, de conformidad con la política  
4    pública establecida, y para propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la  
5    explotación de su finca, operación o empresa agropecuaria. La Administración establecerá  
6    por reglamento las normas, criterios y procedimientos que regirán la concesión de subsidios  
7    e incentivos y tendrá la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos  
8    gubernamentales para el pago de los mismos;

9            [(15)] (16)...  
10    ...”

11           Artículo 2.- La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias creará  
12    o enmendará cualquier reglamento vigente para cumplir con los propósitos establecidos en  
13    esta Ley.

14           Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.